



EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DIA 21/10/2016

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE
D. VICENTE MARI TORRES

TENIENTES DE ALCALDE

DÑA. ANTONIA PICO PEREZ
DÑA. ANA MARIA COSTA GUASCH
DÑA. CARMEN FERRER TORRES
D. PEDRO JUAN MARI NOGUERA

CONCEJALES:

DÑA. MARIA CATALINA BONET ROIG
D. MARIANO JUAN COLOMAR
D. SALVADOR LOSA MARI

SECRETARIA: Dña. CATALINA MACIAS PLANELLS

INTERVENTOR: D. PEDRO GUASCH VIDAL

ASESORAMIENTO JURÍDICO: Dña. ELENA DE JUAN PUIG

En Santa Eulària des Riu, siendo las 12:00 horas del día viernes 21/10/2016, se reúnen en la Casa Consistorial los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto el Sr. Alcalde-Presidente D. Vicente Marí Torres y actúa como Secretaria Dña. Catalina Macías Planells.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y aprobación si procede, del Acta de la sesión celebrada el día 09 de septiembre de 2016.

Aprobada por unanimidad.

2.-URBANISMO - LICENCIAS URBANÍSTICAS



2.1.- EXPEDIENTE 11723/16.- Renovación de licencia núm. 432/15, de ampliación de red subterránea de baja tensión en el polígono 25, parcela 247, Finca "Can Jaume", Santa Gertrudis de Fruitera.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y, en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda APROBAR la renovación de la licencia nº. 00432/2015 para ampliación de red subterránea de baja tensión, por un periodo de CUATRO meses correspondiente a la mitad de su plazo inicial, con sujeción a las mismas condiciones de la licencia que ahora se renueva.

2.2.-EXPEDIENTE 169/15.- Legalización de ampliación de vivienda, anexos y piscina en el polígono 21, parcela 401, finca "Can March de Dalt", Jesús. Presupuesto: 307.235,00 €.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y, en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda APROBAR el proyecto visado número 13/01087/14 redactado por la Arquitecta Dña. María Carreño Villangómez y, promovido por don XXXX para la LEGALIZACION DE AMPLIACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, ANEXOS Y PISCINA sitios en el polígono 21, parcela 401, Jesús, condicionado al cumplimiento de lo establecido en los informes técnicos y obrantes en el expediente, así como al cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación, advirtiéndose que, a los efectos de lo establecido en la D.T.10ª de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de Ordenación y Uso del Suelo de les Illes Balears, la licencia no será efectiva ni la edificación se entenderá efectivamente incorporada a la ordenación hasta que se acredite, y así se constate fehacientemente, el cumplimiento de los condicionantes establecidos por los Servicios Técnicos en su informe, aportación de documentación, cumplimiento de todas las condiciones de la propuesta de resolución, así como sea liquidada en su totalidad la prestación económica correspondiente, lo que deberá hacer constar en la licencia.

Condicionantes/Requisitos sin los cuales no se podrá entender incorporada a la ordenación la edificación:

- La presente legalización está sujeta al abono al Ayuntamiento de una prestación económica de 46.085,25 € destinados a la adquisición, recuperación, protección y gestión sostenibles de espacios y recursos naturales o su incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo.
- Previo a la retirada de la licencia deberá aportarse Nombramiento de Aparejador.
- Tras la retirada de la licencia, deberá solicitarse Final de Obra de la Legalización y de incorporación de medidas de adecuación.
- Aportación de características técnicas de la fosa séptica existente, la cual se deberá adaptar a lo establecido en el Pla Hidrològic de les Illes Balears, según el cual las viviendas aisladas que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en su ANEJO 4, para la protección del dominio público hidráulico o, en su caso, de tener que sustituirla y a efectos de la emisión del final de obra, presentar los titulares de estas viviendas la documentación



pertinente a este Ayuntamiento y una declaración responsable ante la Administración Hidráulica.

- Condiciones de la Autorización de AESA de fecha 7 de mayo de 2015 Expediente E15-0427.
- Condiciones de la Comisión Municipal de Patrimonio de fecha 12 de noviembre de 2015.

2.3.- EXPEDIENTE 6896/16.- Reforestación de espacio natural afectado en el Polígono 21, parcela 407, Jesús. Presupuesto: 15.285,12 €.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y, en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Denegar el proyecto de reforestación del espacio natural afectado redactado por la I.T. Forestal, doña Gemma Peiró Frias y, promovido por XXXX para la REFORESTACION DEL ESPACIO NATURAL AFECTADO, en la parcela 407 del polígono 21, Jesús, al no cumplirse el objetivo de restablecer la legalidad urbanística infringida según expediente de infracción 1/2015.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Infracciones Urbanísticas a los efectos de su conocimiento y continuación del expediente incoado.

2.4.- EXPEDIENTE 16370/15.- Modificado durante las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada sita en el polígono 20, parcela 395, Jesús. Presupuesto: 33.761,00 €.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y, en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda APROBAR el proyecto básico y de ejecución visado 13/01284/15 redactado por el Arquitecto Marc Tur Torres y, promovido por D. XXXX para la MODIFICACION DURANTE EL TRANSCURSO DE LAS OBRAS DE LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA sobre la parcela situada en el Polígono 20 Parcela 395, Jesús, con sujeción a todas las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y las derivadas de las anteriores licencias.

La concesión de la licencia está sujeta a las siguientes condiciones y requerimientos, no siendo efectiva ni se pueden iniciar las obras hasta el cumplimiento de las mismas:

- Condiciones y requerimientos pendientes, en su caso, de las licencias de obras 319/2008, 514/2014 y 389/2015 y de los informes obrantes en sus respectivos expedientes.
- Prestación de fianza del 110% del Estudio de Gestión de RCD, por importe de 63,97 €.
- Nombramiento de aparejador y constructor.



- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la Ley 2/2014.
- Condiciones Autorización AESA expediente E15-0374.
- Que la planta semisótano se encuentre adaptada al terreno.

2.5.- EXPEDIENTE 980/16.- Construcción de piscina sita en la C/ José Luis Grasset, núm. 29, Esc. 1, Pta. 3, Urbanización Roca Llisa, Jesús. Presupuesto: 11.972,02€.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y, en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda APROBAR el Proyecto Básico y de Ejecución visado nº. 13/01084/14 de 22 de diciembre de 2014 y documentación complementaria sin visar de fecha 10 de mayo de 2016 redactado por el Arquitecto Joan Roig Torres y, promovido por D. XXXX, para la CONSTRUCCION DE UNA PISCINA, sobre una parcela sita en la Urbanización Roca Llisa, calle Jose Luis Grasset nº. 29, Jesús, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y de acuerdo con las siguientes condiciones y determinaciones:

- Prestación de fianza por importe de 355,44 € correspondiente al 110% del presupuesto RCD.
- Previo al inicio de las obras deberá aportarse nombramiento de constructor y asume de arquitecto.
- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la Ley 2/2014.
- Observaciones del Informe de la Comunidad de Propietarios de Roca Llisa.

2.6.- EXPEDIENTE 3657/15.- Construcción de piscina sita en la C/ José Luis Grasset, núm. 29, Vivienda 2, Urbanización Roca Llisa, Jesús. Presupuesto: 11.605,19€.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y, en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda APROBAR el Proyecto Básico y de Ejecución visado nº. 13/01096/14 de 23 de diciembre de 2014 y documentación complementaria sin visar de fecha 10 de mayo de 2016 redactado por el Arquitecto Joan Roig Torres y, promovido por DÑA. XXX para la CONSTRUCCION DE UNA PISCINA, sobre una parcela sita en la Urbanización Roca Llisa, calle J.L. Grasset nº. 29. Vivienda 2, Jesús, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y de acuerdo con las siguientes condiciones y determinaciones:

- Prestación de fianza por importe de 350,69 € correspondiente al 110% del presupuesto RCD.
- Previo al inicio de las obras deberá aportarse nombramiento de constructor y



asume de arquitecto.

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la Ley 2/2014.
- Observaciones del Informe de la Comunidad de Propietarios de Roca Llisa.

2.7.- EXPEDIENTE 4696/15.- Modificado y ampliación durante el transcurso de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina en el polígono 16, parcela 348 (antes 146-A), Santa Gertrudis de Fruitera. Presupuesto: 561.238,23 €.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y, en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda APROBAR el proyecto básico sin visar de 30 de marzo de 2015 redactado por la Arquitecta doña María Eugenia Martínez Moral y, promovido por la mercantil XXX, para la MODIFICACION Y AMPLIACION DURANTE EL TRANSCURSO DE LAS OBRAS DE LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR sobre la parcela situada en el Polígono 16 Parcela 348 (antes parcela 146A), Santa Eulària des Riu con sujeción a todas las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y las derivadas de las anteriores licencias.

La concesión de la licencia está sujeta a las siguientes condiciones y requerimientos, no siendo efectiva ni se pueden iniciar las obras hasta el cumplimiento de las mismas:

- Condiciones y requerimientos pendientes, en su caso, de las licencias de obras 368/09 y 419/10 y de los informes obrantes en sus respectivos expedientes.
- Aportación Estudio de Seguridad y Salud.
- Presentación Estudio de Gestión de RCD visado por el correspondiente colegio profesional.
- En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisitos indispensable para el inicio de las obras, deberá aportarse proyecto de ejecución visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 140.5 de la Ley 2/2014, la extinción de los efectos de la licencia.
- Nombramiento de aparejador y constructor.
- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la Ley 2/2014.
- Condiciones Autorización AESA expediente E15-0629.

2.8.- EXPEDIENTE 1707/16.- Segregación de parte de finca para agrupar a finca colindante en la C/ Papagayo, núm. 3 esquina con C/ Abejaruco, Sa Careneta, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y, en base a los mismos, por



unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la SEGREGACION de 276,40m² de la finca registral n.º. 43.368 del Registro de la Propiedad n.º. 3 de Ibiza de superficie inicial 1.128m² para su agregación a la finca registral 33.234 del RP3 de Ibiza, de superficie inicial antes de la agregación de 603m², sitas en la C/ Papagayo, núm. 3 esquina con C/ Abejarujo, Jesús, según documentación técnica obrante en el expediente promovido por don XXX, resultando las siguientes fincas:

- FINCA 1 registral n.º. 43.368: Con una superficie de 843m² con acceso por la calle Abejaruco, con una fachada a vial de 26,46m, tras las segregación de 276,40m² y 8,60m² para viales.
- FINCA 2 que se correspondería con la registral 33.234: Con una superficie de 879,40m² tras la agregación de 276,40m², con acceso por la calle Papagayo, con una fachada a vial mayor de 20,00 m.

SEGUNDO. Aprobar la segregación de 8,60m² de la finca registral 43.368 según indicación de los SSTT, finca que quedará con los m² indicados en el apartado anterior.

TERCERO. La licencia otorgada está sujeta a las siguientes condiciones y determinaciones, sin las cuales no será la misma efectiva:

- Cesión al Ayuntamiento de la parcela segregada de 8,60m² para aceras. A fin de proceder a la aceptación de la cesión de la porción de 8,60m² procedentes de la finca registral 43.368 de Santa Eulària des Riu deberá, previamente, proceder a practicar la inscripción en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza de la segregación así como la liquidación de los impuestos y gastos que de la misma se devenguen.
- Una vez cumplimentado lo anterior, e inscrita en el Registro de la Propiedad la segregación, se presentará ante este Ayuntamiento la escritura original para la aceptación por el Pleno de la Corporación municipal de la superficie cedida e inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, lo que se realizará de oficio.
- Aportar planos modificados donde se subsane el error consistente en referirse a la finca 33.235, cuando en la actualidad y según certificados del Registro de la Propiedad se refiere a la finca 43.368, o bien presente escrito subsanando dicho error.
- Agregar la porción de 276,40m² a la finca registral 33.324 ante el Registro de la Propiedad.

2.9.- EXPEDIENTE (1758/16).- Modificado durante el transcurso de las obras de reforma, ampliación de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la C/ Papagayo, núm. 3, Sa Careneta, Jesús. Presupuesto: 27.121,35 €.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y, en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda APROBAR el proyecto básico sin visar aportado el 4 de febrero de 2016 (RGE 1758) redactado por el Arquitecto don Albert Simó



Bayona y, promovido por D. XXX para EL MODIFICADO DURANTE EL TRANSCURSO DE LAS OBRAS DE LA REFORMA Y AMPLIACION DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA sobre la parcela ubicada en la parcela 3 del Puig Manyà, calle Papagayo, Sa Careneta finca 33.234, con sujeción a todas las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

La concesión de la licencia está sujeta a las siguientes condiciones y requerimientos, no siendo efectiva ni se pueden iniciar las obras hasta el cumplimiento de las mismas:

- Obtención de autorización de AESA expresa para este expediente.
- Condiciones y requerimientos pendientes, en su caso, de la licencia de obra 57/2014.
- Obtención de licencia de segregación expediente 1707/2016 para la agrupación a la finca de este expediente (33.234), previa segregación de los 276,40m² de la finca colindante 43.368.
- Justificación del cumplimiento del art. 6.02.05 de las NNSS en lo referente al tratamiento de los espacios libres de la parcela.
- Cumplimiento del art. 5.09.02 de las NNSS en lo referente a la previsión de un aljibe para recogida de aguas pluviales.
- Aportación Estudio de Seguridad y Salud.
- En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisitos indispensable para el inicio de las obras, deberá aportarse proyecto de ejecución visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 140.5 de la Ley 2/2014, la extinción de los efectos de la licencia.
- Nombramiento de aparejador y constructor.
- Presentación Estudio de Gestión de RCD visado por el correspondiente colegio profesional.
- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la Ley 2/2014.

2.10.-EXPEDIENTE 4189/15.- Legalización de vivienda unifamiliar con garaje y piscina en el polígono 16, parcela 231, Finca Can Racó, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 384.703,20€.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y, en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el proyecto visado número 13/00208/15 redactado por D. Karl Bernhard Kumb y, promovido por don XXX para la LEGALIZACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON GARAJE Y PISCINA sita en el polígono 16, parcela 231, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación



vigente, advirtiéndose que, a los efectos de lo establecido en la D.T.10ª de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de Ordenación y Uso del Suelo de les Illes Balears, la licencia no será efectiva ni la edificación se entenderá efectivamente incorporada a la ordenación hasta que se acredite, y así se constate fehacientemente, el cumplimiento de los condicionantes establecidos por los Servicios Técnicos en su informe, aportación de documentación, cumplimiento de todas las condiciones de la propuesta de resolución, así como sea liquidada en su totalidad la prestación económica correspondiente, lo que deberá hacer constar en la licencia, siendo los condiciones y determinaciones los siguientes:

La presente legalización está sujeta al abono al Ayuntamiento de una prestación económica de 57.705,48 € destinados a la adquisición, recuperación, protección y gestión sostenibles de espacios y recursos naturales o su incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo.

- Previo a la retirada de la licencia deberá aportarse Nombramiento de Aparejador.
- Tras la retirada de la licencia, deberá solicitarse Final de Obra de la Legalización.
- Aportación de características técnicas de la fosa séptica existente, la cual se deberá adaptar a lo establecido en el Pla Hidrològic de les Illes Balears, según el cual las viviendas aisladas que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en su ANEJO 4, para la protección del dominio público hidráulico o, en su caso, de tener que sustituirla y a efectos de la emisión del final de obra, presentar los titulares de estas viviendas la documentación pertinente a este Ayuntamiento y una declaración responsable ante la Administración Hidráulica.
- Regularizar la situación catastral de la parcela.
- Condiciones de la Autorización de AESA de fecha 23 de junio de 2015.

SEGUNDO.- Archivar el expediente de obras nº 8271/00.

2.11.-EXPEDIENTE 1925/15.- Ampliación de línea de baja tensión nº 2 "Sa Ginebra", sita en el polígono 3, parcela 113, Sant Carles de Peralta. Presupuesto: 14.228,20€.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y, en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda APROBAR el proyecto técnico visado aportado el 10 de febrero de 2015 con RGE 201500001925 redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Pedro Bernes Sanz y, promovido por XXX para ampliación de línea de baja tensión nº 2 "Sa Ginebra" en Polígono 3 Parcela 113, Sant Carles de Peralta, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente así como a los siguientes requisitos y determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico presentado y a los siguientes requisitos:

- Se repondrán los servicios y pavimentos que se vean afectados a su estado original. En caso de rotura de asfalto, la zanja se realizará cortando el asfalto con máquina



con disco y cubriendo las zonas rotas con una capa de 30 cm. de hormigón, como mínimo, y 5 cm de aglomerado asfáltico en su parte superior.

- Se prestará especial atención a los servicios existentes, debiendo adoptar las debidas precauciones y medidas de seguridad al realizar las zanjas y dejar los servicios existentes en su estado actual.
- Los armarios a ejecutar se situarán integrados en los cerramientos de separación de parcelas y no superarán la altura máxima del cerramiento macizo permitido según el art. 8.2.08 de las NNSS y en todo caso respetando las alineaciones y retranqueos establecidos según las NNSS a un mínimo de 3,00 m del eje del camino. Dichos armarios darán servicio exclusivamente a las parcelas señaladas en el proyecto.
- Se deberá cumplir con las condiciones impuestas en la resolución del director general de Recursos Hídricos de la Direcció General de Recursos Hídrics de la Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca del Govern de les Illes Balears, de fecha 13 de octubre de 2015.
- Se deberá cumplir con las condiciones impuestas en el informe del Servei de gestió forestal i protecció del sòl de la Direcció General d'Espais naturals i Biodiversitat de la Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca del Govern de les Illes Balears, de fecha 31 de marzo de 2016.
- En el caso de que los terrenos por los que discurra el tramo proyectado sean de dominio privado, se deberá presentar autorización del dueño de los terrenos permitiendo dicho acceso.

b) Requerimientos previos a la retirada de la licencia

- En caso de que dicho suministro corresponda a vivienda o apartamento, deberá aportarse la cédula de habitabilidad y la licencia de forma previa a la retirada de la presente licencia.
- Deberá establecerse garantía económica por valor del 5% del presupuesto de ejecución material de las obras, en este caso 711,41€ para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en las obras de referencia, todo ello en aplicación de lo estipulado en la Ordenanza municipal de residuos de la construcción y demolición (RCDs), publicada en el BOIB núm. 118 de 12 de agosto de 2010, y en la modificación puntual de dicha ordenanza, publicada en el BOIB núm. 128 de 27 de agosto de 2011.

c) Requerimientos una vez finalizadas las obras

- Previo a la devolución de la garantía económica se aportará Certificado Final de Instalación y la Autorización de Puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos.

2.12.-EXPEDIENTE 5568/16.- Legalización de dos almacenes sitos en el polígono 26, parcela 281, Santa Gertrudis de Fruitera. Presupuesto: 9.634,00 €.



[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y, en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda DENEGAR la licencia de legalización en base al proyecto visado número 13/00374/16 promovido por DÑA. XXX y redactado por la Arquitecta Dña. Alicia Medina Vargas para la LEGALIZACION DE DOS ALMACENES al no ser aplicable al presente expediente la DT10ª de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, Ordenación y Uso del Suelo de les Illes Balears.

2.13.-EXPEDIENTE 5569/15.- Demolición de cubierta, parking y piscina en el polígono 26, parcela 281, Santa Gertrudis de Fruitera. Presupuesto: 5.124,99 €.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda por unanimidad de los miembros presentes, acuerda APROBAR el proyecto visado número nº. 13/00221/16 de fecha 13 de abril de 2016 redactado por la arquitecta Dª Alicia Medina Vargas y promovido por DÑA. XXX para LA DEMOLICION DE CUBIERTA PARKING Y PISCINA sites en el polígono 26, parcela 281, Santa Gertrudis de Fruitera, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y de acuerdo con las siguientes condiciones y determinaciones:

- Previa retirada de la licencia deberá aportar Estudio de Gestión de RCD, visado por el correspondiente colegio profesional.
- Prestación de fianza por importe de correspondiente al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de RCD en garantía de la correcta gestión de los residuos generados por la demolición, de conformidad con la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto de 2010).
- Previo a la retirada de la licencia, deberá aportarse nombramiento del Aparejador y del constructor, para la demolición.
- A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellido de los técnicos directores, del contratista y del promotor.

2.14.-EXPEDIENTE 9225/15.- Construcción de piscina en la C/ des Savions D1, Santa Gertrudis de Fruitera. Presupuesto: 6.290,52 €.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y, en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda APROBAR el Proyecto Básico de 16 de junio de 2015 promovido por D. XXX y redactado por el arquitecto D. Fernando Iurre Valderrama que tiene por objeto la CONSTRUCCION DE UNA PISCINA, en la C/ Venda de Cas Savions núm. 23, Edificio Mediterráneo, Santa Gertrudis de Fruitera, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y de acuerdo con las siguientes condiciones y determinaciones:



Condiciones y requerimientos aportación documentación:

- La parcela se encuentra en un Área Arqueológica, por lo que se deberá contar con control y seguimiento arqueológico durante las fases de movimiento de tierras y excavación. Dicha intervención arqueológica se tendrá que tramitar, mediante el correspondiente Plan de Actuación, oportunamente autorizado por el Departamento de Patrimonio del Consell d'Eivissa, debiendo aportar previo a la retirada de la licencia la autorización de la CIOTHUPA al informe de incidencia arqueológica resultado del plan de actuación.
- En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisitos indispensable para el inicio de las obras, deberá aportarse proyecto de ejecución visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 140.5 de la Ley 2/2014, la extinción de los efectos de la licencia.
- Presentación de estudio de Gestión RCD de acuerdo con lo establecido en la ordenanza municipal de residuos de la Construcción y demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional.
- Aportación de Estudio Básico de Seguridad y Salud, siendo requisito necesario para la expedición de la licencia.
- Previo al inicio de las obras deberá aportarse nombramiento de constructor y asume de arquitecto.
- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la Ley 2/2014.

2.15.-EXPEDIENTE 2182/16.- Segregación de finca urbana para agrupar a finca colindante en la C/ del Río, núm. 37 y 43, Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y, en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la licencia solicitada por D. XXX para la SEGREGACION de 568,69m² de la finca registral n.º. 7.504 del Registro de la Propiedad n.º. 3 de Ibiza de superficie inicial 1.102m² para su agregación a la finca registral 7.503 del RP3 de Ibiza, de superficie inicial antes de la agregación de 1.102m², según documentación técnica obrante en el expediente, resultando las siguientes fincas:

- Finca 7.503: Con una superficie de 533,31m², con acceso por la calle del Río núm.43, con la clasificación de Suelo Urbano con calificación de Extensiva Plurifamiliar 4 (E-P4).
- Finca 7.504: Con una superficie, tras la agregación y segregación de m² para aceras, de 1.635,14m², con acceso por la calle del Río n.º. 37, con la clasificación de Suelo Urbano con la calificación en parte de Extensiva



Plurifamiliar 4 (E-P4) y resto Extensiva Turística 3 (E-T3).

SEGUNDO.- Aprobar la segregación de 35,55m² de la finca registral 7.504 según indicación de los SSTT, finca que quedará con los m² indicados en el apartado anterior.

Condiciones de la presente licencia, sin las cuales no será la misma efectiva:

- Cesión al Ayuntamiento de la parcela segregada de 35,55m² para aceras. A fin de proceder a la aceptación de la cesión de la porción de 35,55m² procedentes de la finca registral 7504 de Santa Eulària des Riu deberá, previamente, proceder a practicar la inscripción en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza de la segregación así como la liquidación de los impuestos y gastos que de la misma se devenguen.
- Una vez cumplimentado lo anterior, e inscrita en el Registro de la Propiedad la segregación, se presentará ante este Ayuntamiento la escritura original para la aceptación por el Pleno de la Corporación municipal de la superficie cedida e inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, lo que se realizará de oficio.

2.16.- EXPEDIENTE 17443/14.- Ver escrito de solicitud de renuncia de licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar aislada sita en la C/ Torre Can Blancadona, núm. 5, Ses Torres, Jesús que fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en fecha 17.07.15 y, acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y, en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Archivar la renuncia formulada por el Sr. XXX a la licencia de obras otorgada en el expediente 17443/14 de construcción de vivienda unifamiliar aislada, teniéndole por desistido de la misma.

SEGUNDO.- Conceder al interesado un improrrogable plazo de 10 días para la aportación de la documentación requerida en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 17 de julio de 2015 de concesión de la licencia de obras solicitada en el expediente de obras número 17.443/14 con apercibimiento de que en caso de incumplimiento se procederá a la declaración de caducidad y archivo del expediente, tras lo cual deberá solicitarse y obtenerse nueva licencia para la ejecución de obras en la parcela de referencia.

2.17.- EXPEDIENTE 11487/15.- Reforma y segregación de local comercial para su división en dos en la C/ Sant Josep, núm. 92, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 1.259,25€.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y, en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda APROBAR el proyecto básico y de



ejecución visado nº. 13/00940/15 DE 13/07/2015 y posteriores modificados con visado nº. 13/00782/16 de 05/07/16, promovido por doña XXX redactado por el arquitecto don Jon Martínez Aparicio, que tiene por objeto LA REFORMA PARA LA DIVISION EN DOS DE UN LOCAL COMERCIAL sito en calle Sant Josep nº. 92 esc.1 local 1, Santa Eulària des Riu y, que tras la división quedarán de la siguiente forma:

- Local 1A: De 153,70m2 de superficie útil y 165,95m2 superficie construida.
- Local 1B: De 158,45m2 de superficie útil y de 172,05m2 de superficie construida.

Con los siguientes condicionantes y requerimientos aportación documentación:

- Previo al inicio de las obras deberá aportarse Nombramiento de Constructor.
- Actualización del PEM a las modificaciones introducidas en el proyecto visado nº. 13/00782/16 de 5 de julio de 2016.
- Condiciones Autorización de AESA expediente E16-0302.
- Deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.

2.18.-EXPEDIENTE 13096/16.- Nueva línea subterránea de baja tensión del CT 31245 "Montegolf" en la C/ Medinaceli, núm. 89, Urbanización Roca Llisa, Jesús. Presupuesto: 16.822,33 €.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y, en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda APROBAR el proyecto técnico sin visar aportado el 16 de agosto de 2016 con RGE 201600013096 redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Jordi Masramon Puigdomenech y promovido por ENDESA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA, S.L.U a petición de IBIMULTISERVIE REAL ESTATE, S.L., para la INSTALACIÓN DE UNA NUEVA LÍNEA SUBTERRÁNEA BAJA TENSIÓN DEL CT 31245 "Montegolf" en la C/ Medinaceli, núm. 89, Urbanización Roca Llisa, Jesús, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente así como a los siguientes requisitos y determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico presentado y a los siguientes requisitos:

- Se repondrán los servicios y pavimentos que se vean afectados a su estado original. En caso de rotura de asfalto, la zanja se realizará cortando el asfalto con máquina con disco y cubriendo las zonas rotas con una capa de 30 cm de hormigón, como mínimo, y 5 cm de aglomerado asfáltico en su parte superior.
- Se prestará especial atención a los servicios existentes, debiendo adoptar las debidas precauciones y medidas de seguridad al realizar las zanjas y dejar los servicios existentes en su estado actual.
- Los armarios a ejecutar se situarán integrados en los cerramientos de separación de parcelas y no superarán la altura máxima del cerramiento



macizo permitido según el art. 6.2.08 de las NNSS y en todo caso respetando las alineaciones y retranqueos establecidos según las NN. SS.

- Dichos armarios darán servicio exclusivamente a las viviendas y parcelas señaladas en el proyecto
- Se comunicará, con suficiente antelación, el inicio de las obras a los Servicios Técnicos de esta corporación, para poder llevar a cabo la supervisión tanto del replanteo como de la correcta ejecución de las mismas. Así mismo, deberá comunicar también la fecha de finalización de las obras llevadas a cabo.

b) Requerimientos previos a la retirada de la licencia

- En caso de que dicho suministro corresponda a vivienda o apartamento, deberá aportarse la cédula de habitabilidad y la licencia de forma previa a la retirada de la licencia.
- Deberá establecerse garantía económica por valor del 5% del presupuesto de ejecución material de las obras, en este caso 841,12 € para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en las obras de referencia, todo ello en aplicación de lo estipulado en la Ordenanza municipal de residuos de la construcción y demolición (RCDs), publicada en el BOIB núm. 118 de 12 de agosto de 2010, y en la modificación puntual de dicha ordenanza, publicada en el BOIB núm. 128 de 27 de agosto de 2011.
- Se deberá constituir garantía económica por valor de 14.500,00 Euros para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados.

c) Requerimientos una vez finalizadas las obras

- Previo a la devolución de la garantía económica se aportará certificado final de instalación y la autorización de puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos.

2.19.-EXPEDIENTE 8961/16.- Ampliación de red subterránea de baja tensión desde el ET Can Cristòfol d'Atzaró, nº 30.892 sito en el polígono 2, parcela 19, Sant Carles de Peralta. Presupuesto: 14.945,80 €.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y, en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda APROBAR el proyecto técnico aportado el 3 de junio de 2016 con RGE 201600008961 sin visar redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Antonio Moreno Martínez y promovido por don XXX que tiene por objeto Ampliación línea subterránea de Baja Tensión, desde E.T. Can Cristòfol d'Atzaró nº. 30.892, en la parcela 19 del polígono 2, Sant Carles de Peralta, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente así como a los siguientes requisitos y determinaciones:



a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico presentado y a los siguientes requisitos:

- Se repondrán los servicios y pavimentos que se vean afectados a su estado original. En caso de rotura de asfalto, la zanja se realizará cortando el asfalto con máquina con disco y cubriendo las zonas rotas con una capa de 30 cm de hormigón, como mínimo, y 5 cm de aglomerado asfáltico en su parte superior.
- Se prestará especial atención a los servicios existentes, debiendo adoptar las debidas precauciones y medidas de seguridad al realizar las zanjas y dejar los servicios existentes en su estado actual.
- Los armarios a ejecutar se situarán integrados en los cerramientos de separación de parcelas y no superarán la altura máxima del cerramiento macizo permitido según el art. 8.2.08 de las NNSS y en todo caso respetando las alineaciones y retranqueos establecidos según las NNSS a un mínimo de 5,00 m del eje del camino.
- Dichos armarios darán servicio exclusivamente a las viviendas y parcelas señaladas en el proyecto
- En el caso en que los terrenos por los que discurra el tramo proyectado sean de dominio privado, se deberá presentar autorización del dueño de los terrenos permitiendo dicho paso.
- Se comunicará, con suficiente antelación, el inicio de las obras a los Servicios Técnicos de esta corporación, para poder llevar a cabo la supervisión tanto del replanteo como de la correcta ejecución de las mismas. Así mismo, deberá comunicar también la fecha de finalización de las obras llevadas a cabo.

b) Requerimientos previos a la retirada de la licencia

- En caso de que dicho suministro corresponda a vivienda o apartamento, deberá aportarse la cédula de habitabilidad y la licencia de forma previa a la retirada de la presente licencia.
- Deberá establecerse garantía económica por valor del 5% del presupuesto de ejecución material de las obras, en este caso 747,29 € para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en las obras de referencia, todo ello en aplicación de lo estipulado en la Ordenanza municipal de residuos de la construcción y demolición (RCDs), publicada en el BOIB núm. 118 de 12 de agosto de 2010, y en la modificación puntual de dicha ordenanza, publicada en el BOIB núm. 128 de 27 de agosto de 2011.
- Se deberá constituir garantía económica por valor de 36.750,00 € para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados.

c) Requerimientos una vez finalizadas las obras

- Previo a la devolución de la garantía económica se aportará certificado final de instalación y la autorización de puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos.

2.20.- EXPEDIENTE 19659/14.- Ver informes emitidos para la modificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de junio de 2015.



[...]

La Junta de Gobierno Local, acepta los informes emitidos y, en base a los mismos, por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO.- Dejar en suspenso la condición impuesta por esta Junta de Gobierno Local en fecha 1 de junio de 2015 en relación al expediente de obras nº 19659/2014, en lo que a la cesión de la superficie de 27,01m² con destino a viario respecta, la cual quedará automáticamente sin efecto con la aprobación definitiva del Estudio de Detalle actualmente en tramitación bajo el expediente número 19659/14 en los términos en que ha sido aprobado inicialmente.

SEGUNDO.- El presente acuerdo queda condicionado a:

- La previa aprobación inicial del Estudio de Detalle promovido por Torre del Pi Real Estate, expediente nº 19659/14.
- Depósito de garantía económica por importe de 3.000€.

3.-URBANISMO - ESTUDIOS DE DETALLE

3.1.- EXPEDIENTE 10635/16.- Estudio de detalle para la alineación de la C/ Ganso en Jesús.

../..

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y, en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1.- APROBAR INICIALMENTE el Estudio de Detalle para el reajuste de la alineación del tramo norte de la calle Ganso, Jesús, promovido por Cap Martinet Real Estate S.L., y redactado por los arquitectos Albert Simó Bayona y Eugènia Rodríguez Segarra.

2.- Someter el proyecto a exposición pública por un plazo de 45 días mediante inserción de anuncio en el BOIB, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor difusión de las Illes Balears, así como notificación individualizada a los interesados, para que puedan formularse las alegaciones u observaciones al mismo que se consideren oportunas.

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se produzcan las alegaciones que se estimen pertinentes.

3.2.-EXPEDIENTE 20871/14.- Estudio de detalle para la ordenación de volúmenes para la instalación de un ascensor en una vivienda unifamiliar aislada sita en la C/ Jose Luis Grasset, núm. 48, parcela 121B, Urbanización Roca Llisa, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y, en base a los mismos, por unanimidad/mayoría de los miembros presentes, ACUERDA:



1.- APROBAR INICIALMENTE el Estudio de Detalle de vivienda sita en Calle Jose Luis Grasset, núm. 48, parcela 121 B, Urbanización Roca Llisa, Jesús, redactado por el arquitecto D. Juan de los Rios Coello de Portugal, de ordenación de volúmenes para la instalación de un ascensor en vivienda existente sobre la parcela.

2.- Someter el proyecto a exposición pública por un plazo de 45 días mediante anuncio en el BOIB, en uno de los diarios de mayor difusión de las Illes Balears y en la sede electrónica del Ayuntamiento, notificándose asimismo individualizadamente a los interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se produzcan las alegaciones que se estimen pertinentes.

4.-URBANISMO - DISCIPLINA URBANÍSTICA

4.1.-Ver Expediente Sancionador por Ruidos nº 04/16, en la C/ S'Olivera nº 4, Es Puig d'en Valls, a cargo de la entidad Roca Borràs, S.L., y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, estimar el escrito de alegación presentado e imponer a la entidad Roca Borràs, S.L., como responsable del ilícito administrativo cometido, una sanción económica por importe de doce mil euros (12.000€).

4.2.-Ver Expediente Sancionador por Residuos Sólidos nº 10/16, en la Urb. S'Argamassa nº 153, Santa Eulària des Riu, a cargo de la entidad S'Argamassa Hotelera, S.L., y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, confirmar el contenido de la propuesta de resolución de fecha 31 de mayo de 2016 e imponer a la entidad S'Argamassa Hotelera, S.L., como responsable de la infracción administrativa cometida, una sanción económica por importe de mil euros (1.000€)

4.3.-Ver Expediente Sancionador en Materia de Actividades nº 14/15, en la C/ Vicente Marí Mayans nº 7, Es Puig d'en Valls, a cargo de la entidad Netisec S.C.P., y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Confirmar el contenido de la propuesta de resolución de 19 de agosto de 2016 e imponer a la entidad Netisec, S.C.P, en calidad de promotora, la sanción de mil un euros



(1.001€), como responsable de la infracción administrativa cometida.

SEGUNDO: Dar traslado al interesado de la resolución adoptada.

4.4.-Ver Expediente Sancionador en Materia de Actividades nº 06/16, en la playa de Cala Mastella, Sant Carles de Peralta, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Confirmar la propuesta de resolución de 30 de agosto de 2016 e imponer a D. XXX, en calidad de promotor, la sanción de diez mil un euros (10.001€), como responsable de la infracción administrativa cometida.

SEGUNDO.- Proceder a la suspensión definitiva de la actividad, sin perjuicio de la obtención del oportuno título habilitante, y así mismo sin perjuicio del precinto de la misma en caso de procederse nuevamente a la apertura ilegal de la misma.

TERCERO.- Dar traslado al interesado de la resolución adoptada.

4.5.-Ver Expediente Sancionador en Materia de Actividades nº 07/16, en el Polígono 27, parcela 415, Santa Gertrudis de Fruitera, a cargo de la entidad Studio 89 Productions, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Confirmar la propuesta de resolución de 8 de septiembre de 2016 e imponer contra la entidad Studio 89 Productions, en calidad de promotora la sanción de seis mil euros (6.000€), como responsable de la infracción administrativa objeto del presente procedimiento disciplinario, cantidad resultante de la aplicación de lo dispuesto por el Art. 107.6 de la Ley 7/2013, de 26 de noviembre al haberse acogido la parte interesada a la reducción del 50% respecto de la sanción propuesta al reconocerse la responsabilidad en los hechos y haber consignado una cantidad económica en garantía de la sanción a imponer.

SEGUNDO: Dar traslado al interesado de la resolución adoptada.

4.6.-Ver Expediente Sancionador en Materia de Actividades nº 04/16, en la C/ Dinamarca nº 8, Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:



PRIMERO.- Confirmar la propuesta de resolución de 19 de agosto de 2016 e imponer a D. XXX, en calidad de promotor de la actividad la sanción de siete mil quinientos Euros (7.500€), como responsable de las infracciones administrativas objeto del presente procedimiento disciplinario

SEGUNDO.- Proceder a la suspensión definitiva de la actividad, sin perjuicio del precinto de la misma en caso de no procederse de forma voluntaria a ello y sin perjuicio de la puesta en conocimiento de dicha circunstancia ante la autoridad judicial competente.

TERCERO.- Dar traslado al interesado de la resolución que se adopte.

5.-CONTRATACIÓN

5.1.-Ver propuesta de la mesa de contratación, de candidatos para la adjudicación de las obras de Itinerario peatonal Santa Gertrudis, Exp-109-2016, y acordar lo que proceda.

Visto que mediante Junta de Gobierno Local de fecha 09 de septiembre de 2016 se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas para la adjudicación de las obras consistentes en Itinerario Peatonal Santa Gertrudis, por procedimiento negociado sin publicidad, asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

Visto que con fecha 19 de octubre de 2016 se constituyó la Mesa de contratación, y está, teniendo en cuenta los aspectos de negociación con la empresa, realizó propuesta de adjudicación a favor de Aglomerados Ibiza, S.A examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Clasificar las proposiciones presentadas por los candidatos, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

1. Aglomerados Ibiza, S.A.- 59.462,39 € + I.V.A.
2. Excavaciones Cotxu, S.L.- 75.607,81 € + I.V.A.
3. Islasfalto, S.L.- 78.758,14 € + I.V.A.

SEGUNDO. Notificar y requerir a Aglomerados Ibiza, S.A, licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación acreditativa de la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real



Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

TERCERO. Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita informe-propuesta y se dé cuenta a la Junta de Gobierno Local para resolver al respecto.

5.2.-Ver certificación primera y última de las obras de Red de aguas pluviales Calle Pío Baroja, Exp-082-2016, a favor de la empresa Islasfalto, S.L, por un importe de 49.227,81 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

5.3.-Ver certificación nº 2 de las obras de Cubrimiento pistas deportivas es Puig d'en Valls, a favor de la empresa Tecnología de la Construcción y Obras Públicas, S.A, por un importe de 265.853,24 € y acordar lo que proceda.

Aprobada por unanimidad

6.-VARIOS

6.1.-Ver propuesta del Departamento de Prensa y Comunicación relativa a la contratación de publicidad con Ibiza Heute para el año 2017, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el presupuesto presentado por la entidad Ibiza Heute, por un importe de setecientos noventa euros (790€) más IVA, para la realización de publicidad durante el próximo año 2017, en los términos anteriormente indicados.

6.2.-Ver propuesta del Área IV. Patrimonio y Cultura, relativa a la celebración del ciclo de conferencias 3-4-20, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el gasto de mil doscientos euros (1.200,00€), para la realización del ciclo de conferencias denominado "Programa de conferències 3-4-20" a celebrar en el Teatre Espanya desde septiembre a diciembre de 2016.

6.3.-Ver propuesta del Área IV. Cultura, relativa a la continuación de los clubs de lectura infantil y juvenil para el curso 2016/2017 y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el gasto por importe de tres mil ochocientos cincuenta euros (3.850€) en concepto de realización de actividades del club de lectura, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del presente año.



6.4.-Ver propuesta del Área IV. Cultura y Educación, relativa a la realización del proyecto de dinamización lectora en el municipio "Contacontes Tardor 2016", y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el gasto por importe de dos mil setecientos euros (2.700€) para la realización de sesiones de "Contacontes tardor 2016" en la biblioteca municipal de Santa Eulària des Riu, en los centros culturales de Jesús y es Puig d'en Valls y en los colegios de Sant Carles de Peralta y Santa Gertrudis de Fruitera.

6.5.-Ver propuesta del Área IV. Subárea de Deportes, relativa a la ampliación del horario de nado libre en la piscina de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la ampliación del horario de nado libre en la piscina municipal de Santa Eulària des Riu para la temporada 2016/2017.

6.6.- Ver propuesta del Área IV. Subárea de Deportes, relativa a la aprobación conjunta de los seguros de asistencia sanitaria para las pruebas deportivas atléticas programadas en las fiestas del municipio para la temporada 2016-2017, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, la aprobación conjunta de todos los seguros de asistencia sanitaria de las pruebas deportivas atléticas que organizan los servicios técnicos del municipio de Santa Eulària des Riu, dentro de los distintos programas de fiestas del municipio para la temporada 2016-2017.

6.7.-Ver propuesta del Área IV. Educación, relativa a la aprobación de las bases de la convocatoria de becas de estudios para el curso 2016/2017, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las bases de la convocatoria de becas de estudios para el curso 2016/2017, que se transcriben a continuación:

CONVOCATORIA DE AYUDAS POR INSULARIDAD A FAMILIAS CON ESTUDIANTES QUE TENGAN QUE DESPLAZARSE FUERA DE LA ISLA AL TERRITORIO NACIONAL PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS QUE NO PUEDAN REALIZAR EN LA ISLA DE IBIZA.

1.- BASES REGULADORAS.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las Bases



de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del año 2016, aprobados inicialmente en pleno en sesión extraordinaria celebrada en fecha 4 de diciembre de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de las Islas Baleares n.º 178, de fecha 05/12/2015 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº190 del 31/12/2015.

2.- JUSTIFICACIÓN

Debido a la situación geográfica de la isla de Ibiza y teniendo en cuenta que la formación de las personas es de gran importancia en los tiempos actuales, y teniendo en cuenta que la oferta formativa en la isla de Ibiza no es muy amplia, la mayoría de los estudiantes han de marcharse fuera de la isla para poder realizar sus estudios presenciales, lo que tiene un elevado coste para las familias.

Por tanto, esta convocatoria de ayudas tiene como objetivo ayudar a las familias para que los estudiantes que se marchan fuera de la isla puedan tener las mismas oportunidades al ejercer su derecho a la educación que el resto de estudiantes.

Para ello el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu ofrece una línea de ayudas por insularidad a familias con estudiantes que tengan que desplazarse fuera de la isla al territorio nacional para realizar los estudios que no puedan realizar en la isla de Ibiza.

3.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

3.1.- Esta convocatoria está destinada a familias con estudiantes de estudios presenciales universitarios, de estudios técnicos superiores, estudios de formación profesional, ciclos de grado medio y grado superior o de cualquier enseñanza reglada que se tenga que hacer presencialmente en el territorio nacional y no puedan cursarse en Ibiza.

3.2.- En el caso de estudios de formación profesional, ciclos de grado medio y grado superior u otras enseñanzas regladas no superiores se tendrá que dar también la condición de que no exista centro docente adecuado en Ibiza o, en caso de que exista, se deberá demostrar que no se ha obtenido plaza.

4.- DOTACIÓN ECONÓMICA

4.1.- Para las ayudas objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 35.000 €, con cargo a la partida 2311-48004 del ejercicio presupuestario del año 2016.

4.2.- La concesión de ayudas será competencia de las concejalías de Juventud, Educación y Cultura y Servicios Sociales.

4.3.- Se otorgará una ayuda a la excelencia académica universitaria de 500€* y el resto de ayudas serán de una cuantía máxima de 300€ cada una.

*La aceptación de esta convocatoria implican que la familia que obtenga que obtenga la ayuda de excelencia académica, autoriza al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a publicar el nombre y apellidos en la web y redes sociales municipales, así como en los diferentes medios de comunicación.

5.-COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES PARA LA MISMA FINALIDAD

Las ayudas recibidas para esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras



ayudas procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, siempre que su importe sea de tal cantidad que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones no supere el coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

6.- BENEFICIARIOS

Se pueden acoger a esta convocatoria las familias con estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

6.1.- Que el estudiante esté empadronado en el municipio de Santa Eulària des Riu con una antigüedad mínima de 3 años.

6.2.-Requisitos académicos:

6.2.1.- Para los/as estudiantes universitarios/as, estar matriculados en el curso 2016/2017 de al menos el 80% de los créditos previstos en el Plan de Estudios. Cuando se trate del resto de créditos para alcanzar la titulación, se exigirá estar matriculado de un mínimo de 24 créditos.

Para los/as estudiantes de ciclos formativos, tanto de grado superior como de grado medio, estar matriculados del 100% de los créditos previstos en el Plan de Estudios.

6.2.2.- Tener nota media igual o superior a 5.

6.2.3.- Se deberá haber aprobado, en el curso anterior, el mínimo de créditos según la siguiente relación:

CURSOS PRIMERO	RAMAS DE CONOCIMIENTO TODAS	PARA OBTENER LA AYUDA Aprobado
mínimo		Haber aprobado como
RESTO CURSOS	ENSEÑANAZAS TÉCNICAS (Ingenierías y Arquitectura)	el 65% de los créditos matriculados en el curso anterior
mínimo	CIENCIAS Y CIENCIAS DE LA SALUD	Haber aprobado como el 80% de los créditos matriculados en el curso anterior
mínimo	CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS / ARTES Y HUMANIDADES	Haber aprobado como el 90% de los créditos matriculados en el curso anterior
mínimo	Ciclos Formativos (grado medio y grado superior)	Haber aprobado como el 90% de los créditos matriculados en el curso anterior

(Criterios de baremación en el anexo II).

6.3.- Los estudiantes solicitantes que se presenten como emancipados o con independencia familiar y económica, deberán acreditar que cuentan con medios económicos propios



suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual (declaración de la renta y documentación de una vivienda a su nombre o contrato de alquiler).

6.4.- Tendrán prioridad aquellas solicitudes de familias con alumnos que cursen una primera titulación.

6.5.- No encontrarse bajo ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiarios de subvenciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.6.- No tener deudas con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

6.7.- Aquellas rentas familiares que superen los 50.000€ anuales no se admitirán a trámite y no serán baremadas.

7.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

7.1.- El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de en el BOIB del extracto de la convocatoria por parte de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

7.2.- Las solicitudes se presentarán en los registros generales de entrada del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en las siguientes direcciones:

* C/ Mariano Riquer Wallis 4, de 8:30 a 14:30 h. de lunes a viernes.

* Oficinas municipales de Es Puig d'en Valls, c/ Es Viver 6, de 8:30 a 14:30 h. de lunes a viernes.

* Oficinas municipales de Jesús, c/ Faisán 10, de 8:30 a 14:30 h. de lunes a viernes.

7.3.- Para información, orientación, y recoger la documentación, pueden acudir al Centro de Información Juvenil del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu (C/ San Lorenzo, 16, esquina C/ San Juan, telf. 971 31 90 65), de lunes a viernes de 9 a 14 h. y a las oficinas municipales de Jesús y Es Puig d'en Valls y también en la página web del Ayuntamiento: www.santaetulalia.net

8.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA

IMPORTANTE: Toda la documentación presentada deberá estar debidamente compulsada o, en todo caso, se podrá presentar fotocopia y original para compulsarla*.

8.1.- Las solicitudes se formularán mediante modelo de instancia debidamente cumplimentado que será facilitado por el Ayuntamiento (modelo anexo I)

8.2.- Documentación que se debe adjuntar al solicitar la subvención:

* Fotocopia del DNI del estudiante.

* Fotocopia del libro de familia o certificado de convivencia emitido por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

* Fotocopia de la declaración de la renta del año 2015 de todas las personas que conviven en el mismo domicilio y que sean mayores de 16 años o, en caso de no haber hecho la declaración de la renta, certificado expedido por la Agencia Tributaria de la no obligación



de hacerla. En caso de divorcio o separación, presentar la documentación que así lo acredite (sentencia o resolución judicial).

* Fotocopia de la certificación académica de las notas del curso 2015/2016, o en caso de haber realizado la selectividad el último curso, fotocopia de la certificación de las notas de la misma.

* Fotocopia de la certificación de matrícula del curso 2016/2017 del estudiante, con especificación de créditos y asignaturas. En el caso de los estudiantes que hagan 2 matrículas, una por cada cuatrimestre, podrán obtener la ayuda con carácter provisional y tendrán que presentar la segunda matrícula para obtener la ayuda definitivamente.

* Fotocopia de la matrícula de los hermanos/hermanas que también estudien fuera de Ibiza.

* Fotocopia de la primera página de la libreta bancaria con

* número IBAN de cuenta corriente donde figure el estudiante como titular o cotitular.

(*) Los solicitantes de estas ayudas, podrán solicitar la compulsa gratuita de la documentación requerida en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

9.- RÉGIMEN DE LAS AYUDAS

9.1.- La concesión de la ayuda se llevará a cabo mediante el régimen de concurrencia competitiva.

9.2.- Se establece como único medio de notificación de todos los actos de trámite del presente procedimiento de otorgamiento de las ayudas, el tablón de anuncios del Centro de Información Juvenil, el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el de las oficinas municipales de Jesús y Es Puig d'en Valls y la página web del Ayuntamiento (www.santaeulalia.net).

10.- PLAZO PARA SUBSANAR ERRORES

Finalizado el plazo de presentación y en el plazo máximo de un mes, se expondrá la lista provisional de concesión de ayudas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el tablón de anuncios del Centro de Información Juvenil, y en los de las oficinas municipales de Jesús y Es Puig d'en Valls así como en la página web del Ayuntamiento. (www.santaeulalia.net).

Si la solicitud y/o la documentación presentada tiene algún defecto, falta alguna documentación o se quieren hacer alegaciones, la persona interesada dispondrá de un plazo de 10 días naturales para subsanarlo y se advierte que, en el caso de no hacerlo, se considerará desestimada su petición, de acuerdo con lo que dispone el artículo 71.1 de la LRJ-PAC.

Finalizado este plazo se dictará resolución definitiva y se agotará la vía administrativa. La lista definitiva se expondrá en los tabloneros de anuncios mencionados así como en la página web supliendo las notificaciones individuales y será publicada en el BOIB.

11.- COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN EVALUADORA

La comisión evaluadora estará compuesta por los siguientes miembros:

* Presidente/a: Concejal/a de Juventud.

* Secretario/a: Coordinador/a del Departamento de Juventud

* 2 Vocales: Técnico/a de Educación y Cultura e Informador/a Juvenil.

Son funciones de la comisión evaluadora, que será paritaria si es técnicamente viable:

* Estudiar y evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.



- * Emitir las propuestas de resolución.
- * Cualquier otra que exija la aplicación de esta convocatoria.

12.- CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

12.1.- Las ayudas se concederán de acuerdo con los criterios a calificar por la comisión evaluadora según el anexo II.

12.2.- La comisión estudiará todas las solicitudes presentadas y establecerá la puntuación para cada solicitud presentada teniendo en cuenta los límites y mínimos establecidos en el anexo II.

12.3.- La comisión estará autorizada para resolver las dudas que se presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso previsto en esta convocatoria.

12.4.- De la partida presupuestaria destinada se reservará el número máximo de 5 ayudas para aquellas solicitudes que, aunque no lleguen a la puntuación académica mínima necesaria para recibir la beca, se considere, según informe del Departamento de Servicios Sociales, que es justificada la concesión de la ayuda. En caso de no concederse se incluirán en la convocatoria general.

13.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA

La resolución definitiva será aprobada por la Junta de Gobierno Local a propuesta de la comisión evaluadora en el plazo máximo de un mes, una vez acabados los correspondientes plazos de presentación de solicitudes y subsanación de errores. Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de las Islas Baleares de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14.- INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE CONCESIÓN

14.1 Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, a propuesta de la Concejalía de Juventud, previo informe de la comisión evaluadora, que deberá atender al principio de proporcionalidad.

14.2 Se puede aminorar el importe de la cantidad a percibir por el solicitante en los supuestos de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos incumplimientos pueden ser calificados como leves, graves o muy graves, y darán lugar, respectivamente, a una disminución del importe de la subvención de hasta un 10%, del 10% al 60% y del 60% al 100%, respectivamente.

15.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria da lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecidos en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Título IV del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16.- JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.

Al ser una subvención en atención a la concurrencia de una determinada situación, el receptor no deberá presentar otra justificación que la acreditación por cualquier medio



admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

17.- REVOCACIÓN

Procede la revocación de la ayuda económica cuando, posteriormente a la resolución de la concesión, el beneficiario incumpla totalmente o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los que está condicionada la eficacia de la subvención. Como consecuencia de la revocación queda sin efecto, total o parcial, el acto de concesión y procede la revocación de la subvención recibida.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, a propuesta del órgano competente, que deberá atender al principio de proporcionalidad.

Se puede aminorar el importe de la cantidad a percibir por los solicitantes en los supuestos de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos incumplimientos pueden ser calificados como leves, graves o muy graves, y darán lugar, respectivamente, a una disminución del importe de la subvención de hasta un 10 %, del 10 % al 60 % y del 60 % al 100 %, respectivamente.

18.- REINTEGROS

18.1.- Procede reintegrar total o parcialmente la ayuda concedida y, en su caso, la exigencia del interés de demora, en los casos siguientes:

- El incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda.
- La obtención de la ayuda sin que se cumplan las condiciones requeridas para ello o cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para concederla, siempre que sea por causas imputables a la entidad beneficiaria.
- El incumplimiento grave de la obligación de justificar la finalidad de los fondos percibidos en la forma y los plazos establecidos.
- La negativa a someterse a las actuaciones de comprobación de control previstas legalmente o la obstrucción injustificada de estas actuaciones.

18.2.- El procedimiento de reintegro se debe iniciar de oficio por resolución del órgano competente y se debe regir por los Artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

18.3.- Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de apremio.

19.- GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES

Las sanciones por las infracciones se graduarán según los Artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

20.- NORMATIVA APLICABLE

En todo lo que no se prevé en esta convocatoria es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba



el texto refundido de la Ley de Subvenciones.

21.- PUBLICACIÓN

Esta convocatoria se publicará en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y el extracto de la convocatoria la publicará la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el Boletín Oficial de les Illes Balears y entrará en vigor al día siguiente de ser publicada.

22.- IMPUGNACIÓN

La resolución por la cual se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses del día después de su publicación, de conformidad con el que se dispone en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

23.- CLAUSULA INFORMATIVA:

Ley Orgánica 15/1999: Se le informa de que sus datos se incorporarán en un fichero de datos personales del que es responsable el Ajuntament de Santa Eulària des Riu, cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de subvención, ayudas y becas que conceden las áreas de Juventud y Educación del Ayuntamiento.

Santa Eulària des Riu, de de 201....

El alcalde

Vicente Marí Torres

ANEXO I - SOLICITUD AYUDAS POR INSULARIDAD 2016-2017

A) DATOS PERSONALES

Nombre _____
Apellidos _____
Dirección _____
Población y código postal _____
Teléfono fijo _____
Teléfono móvil _____
Dirección electrónica _____
DNI/NIE de la persona solicitante _____

B) DATOS ACADÉMICOS DEL ESTUDIANTE

Estudios que cursará el 2016-2017

Curso _____
Rama o especialidad _____

Número de asignaturas o créditos en los que Se matriculará _____
Tiene algún título universitario o de grado superior? _____
Especifique cuál _____



C) DATOS ECONÓMICOS

* Se autoriza al Ajuntament de Santa Eulària des Riu a acceder a la información fiscal de los miembros computables de la unidad familiar.

D) NÚMERO DE CUENTA BANCARIA (IBAN) PARA HACER LA TRANSFERENCIA EN CASO DE CONCESIÓN

IBAN _____

E) OTRA DOCUMENTACIÓN QUE APORTA CON LA SOLICITUD

- Otro documento acreditativo de la situación económica familiar:

¿Cuál? _____

Santa Eulària des Riu, ____ de _____ de 201 ____

Cláusula informativa:

Ley Orgánica 15/1999: Se le informa de que sus datos se incorporarán a un fichero de datos personales del que es responsable el Ajuntament de Santa Eulària des Riu, cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de subvención, ayudas y becas que conceden las áreas de Juventud y Educación del Ayuntamiento.

ANEXO II.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN

a) La situación económica familiar

1. Ingresos hasta 12.000 euros	10 puntos
2. Ingresos entre 12.000 y 15.000 euros	8 puntos
3. Ingresos entre 15.000 y 18.000 euros	6 puntos
4. Ingresos entre 18.000 y 21.000 euros	4 puntos
5. Ingresos entre 21.000 y 24.000 euros	2 puntos
6. Ingresos superiores a 24.000 hasta 35.000 euros	1 punto

b) Número de hermanos menores de edad que componen la unidad familiar o mayores de edad con discapacidad física, psíquica o sensorial.

1. Solicitante y/o hermanos con discapacidad	5 puntos
2. Más de 3 hermanos	4 puntos
3. 3 hermanos	3 puntos
4. 2 hermanos	2 puntos
5. 1 hermano	1 punto

c) Número de estudiantes de la unidad familiar que realicen sus estudios fuera de Ibiza.



- | | |
|---------------------------|-----------|
| 1. Tres o más estudiantes | 10 puntos |
| 2. Dos estudiantes | 6 puntos |
| 3. Un estudiante | 3 puntos |

d) Calificaciones del expediente académico (valoración específica de cada asignatura matriculada en el curso anterior para obtener la nota media del último curso realizado)

- | | |
|----------------------------|-----------|
| 1. Matrícula de honor | 10 puntos |
| 2. Excelente (de 9 a 9.99) | 9 puntos |
| 3. Notable (de 7 a 8.99) | 8 puntos |
| 4. Bien (de 6 a 6.99) | 6 puntos |
| 5. Aprobado (de 5 a 5.99) | 5 puntos |
| 6. Suspenso (de 0 a 4.99) | 0 puntos |

Las asignaturas a las que el solicitante no se haya presentado se considerarán como una asignatura más y se baremarán, para la nota media, como asignatura suspendida.

ANEXO III.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CABEZA DE FAMILIA

APELLIDOS Y NOMBRE:

DNI:

Declaro:

Que vivo en (calle o nombre de la casa)

Número _____

Localidad _____

Código postal _____

Que conviven los siguientes miembros en el domicilio familiar:

NOMBRE Y APELLIDOS

FECHA NACIMIENTO

DNI/NIE

Declaración jurada que efectúo a efectos de la AYUDA POR INSULARIDAD 2016/2017 del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

(Firmado el cabeza de familia)

Santa Eulària des Riu, ____ de _____ de 201 ____

ANEXO IV - DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña _____,

con DNI/NIE _____,

DECLARO QUE:



- No incurrir en ninguna de las circunstancias de incompatibilidades o prohibición para obtener subvenciones que figuran en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE nº 276, de 18 noviembre 2003).
- Conozco y acepto las bases de esta convocatoria.
- Estoy al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

En _____, a _____ de _____ de 20____,

Firma de la persona solicitante:"

6.8.-Ver propuesta del Área II. Ocupación y fomento de empleo, relativa a la solicitud de subvenciones públicas destinadas a la contratación de dos agentes de ocupación y desarrollo local para el año 2016, publicadas en el BOIB de día 13 de octubre de 2016, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la solicitud de las subvenciones que concede el SOIB, por un importe máximo de 27.045,54€ para cada contrato, para la contratación de dos agentes de ocupación y desarrollo local, con fecha de inicio máxima el día 09 de diciembre de 2016 y duración de un año.

6.9.-Ver propuesta del Área II. Ocupación y fomento de empleo, relativa a la solicitud de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos de experiencia profesional para la ocupación de jóvenes con estudios de grado superior, a través del Programa Operativo de Ocupación Juvenil para el periodo 2014-2020, publicadas en el BOIB de día 15 de octubre de 2016, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la solicitud de las subvenciones que concede el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo de Ocupación Juvenil para el periodo 2014-2020, con un crédito de doscientos veintisiete mil cuatrocientos ochenta y seis euros con setenta y dos céntimos (227.486,72 €), para la financiación de proyectos de experiencia profesional para la ocupación de jóvenes desempleados con estudios de grado superior en Santa Eulària des Riu.

6.10.-Dar cuenta de la firma de la adenda al convenio de colaboración con el Consell Insular d'Eivissa y Ecoembalajes España, S.A., en relación a la recogida, gestión y recogida de residuos y envases ligeros y papel-cartón, y acordar lo que proceda.

[...]



La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la firma de la adenda al siguiente convenio de colaboración con el Consell Insular d'Eivissa y Ecoembalajes España, S.A.:

"ADDENDA AL CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE EL CONSELL INSULAR D'EIVISSA I ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A.

A Eivissa,..... de juliol de 2016

D'una part, el Consell Insular d'Eivissa, representat en el present acte per l'Hble. Sr. Vicent Torres Guasch amb DNI en qualitat de President del Consell, amb domicili a l'Avinguda d'Espanya, 49 d'Eivissa.

En endavant, el Consell.

Per altra banda, Ecoembalajes España, S.A., Societat Anònima sense afany de lucre, domiciliada a Madrid, Paseo de la Castellana, n° 83-85, 1a planta, inscrita al Registro Mercantil de Madrid, tom 12100 de la secció 8a del llibre de societats, foli 17, full n° M-1908444 i amb NIF n° A/81601700, i representada al present acte pel Sr. D. Óscar Martín Riva, en la seva qualitat de Conseller Delegat.

En endavant, Ecoembes.

Les parts, en la representació que respectivament ostenten, tenen i es reconeixen plena capacitat legal per a l'atorgament d'aquest document de Conveni i, a tal efecte,

MANIFESTEN

- Que les parts van signar un conveni de col·laboració en data 15 de gener de 2015.
- Que el marc de l'esmentat conveni es determina el compromís d'impulsar la recollida selectiva monomaterial de paper cartró amb objecte d'assolir les obligacions assignades al SIG per la Llei 11/97, de 24 d'abril, d'Envasos i Residus d'Envasos, en particular en lo relatiu als envasos de paper cartró.
- Que a l'Annex II de l'esmentat conveni, Col·laboració Econòmica d'Ecoembes, en relació a la responsabilitat del SIG sobre els envasos de paper cartró, donat que en aquest servei es recullen a més d'envasos domèstics de paper cartró, altres envasos de cartró d'origen comercial i residus de paper no envàs, es preveu el percentatge del paper cartró recollit responsabilitat del SIG d'aplicació a la durada del conveni.
- Que circumstàncies esdevingudes als últims anys, com els canvis en els hàbits de consum i, en particular, la generalització d'extraccions irregulars del material dipositat als contenidors blaus o en la recollida porta a porta, que han alterat la recollida d'aquest material, aconsellen modificar el previst al conveni en tant no es tomi a una estabilització del servei de recollida.

Per tot això ambdues parts:

ACORDEN

Prorrogar les condicions previstes a la clàusula 2 Recollida monomaterial de paper cartró en contenidor específic de l'Annex II Col·laboració Econòmica d'Ecoembes en

relació al percentatge d'aplicació sobre el material recollit per a l'any 2016, als exercicis successius, quedant de la següent forma: "Any 2017 i successius; el percentatge de paper cartró responsabilitat del SIG, 40% o el previst en el conveni de col·laboració per a l'any en curs, de resultar un



percentatge més alt".

Prorrogar les condicions previstes a la clàusula 3 Recollida porta a porta d'envasos de cartró generats al comerç urbà en relació al material recollit per a l'any 2015, als exercicis successius, quedant de la següent forma: "Any 2016 i successius; s'aplicaran les condicions de l'any 2015 o el previst al conveni de col·laboració per a l'any en curs, de resultar una quantitat més elevada".

En tot cas, les parts duren a terme anualment abans del mes de setembre de cada any, una anàlisi i valoració de l'estabilitat de l'activitat, en funció de l'estat de les extraccions del paper-cartró, de forma que si s'assoleix una quantitat recollida a la Comunitat autònoma superior a la recollida a l'any 2011 (16.395 tones), s'aplicaran de forma automàtica i amb efectes des de l'1 de gener de l'any següent, les condicions inicialment establertes a les esmentades clàusules 2 i 3 del Conveni.

Pel Consell Insular d'Eivissa

Per Ecoembalajes España, S.A.

D. Vicent Torres Guasch

D. Oscar Martín Riva"

6.11.- Dar cuenta de la firma del convenio de colaboración con la Conselleria de Serveis Socials i Cooperació del Govern de les Illes Balears para el desarrollo del programa ALTER.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la firma del siguiente convenio de colaboración con la Conselleria de Serveis Socials i Cooperació del Govern de les Illes Balears:

"Conveni de col·laboració entre la Conselleria de Serveis Socials i Cooperació del Govern de les Illes Balears i l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu per al desenvolupament d'accions formatives dins el marc del programa "Alter" d'intervenció socioeducativa per a joves en risc d'exclusió social i escolar

Parts

Sra. Josefa Santiago i Rodríguez, consellera de Serveis Socials i Cooperació en virtut del Decret 9/2015, de 2 de juliol, de la presidenta de les Illes Balears, pel qual es disposa el nomenament de membres del Govern de les Illes Balears (BOIB núm. 97, de 2 de juliol), en representació de l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, en l'exercici de les facultats que li atribueix la Llei 3/2003, de 26 de març, de règim jurídic de l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears.

Sr. Vicente A. Marí Torres, batlle de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu per l'acord del Ple de la sessió constitutiva de 13 de juny de 2015, d'acord amb la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local.

Antecedents

1. Els programes d'intervenció socioeducativa es troben en el marc de les mesures d'atenció a l'alumnat que assenyalava la Llei orgànica d'educació (LOE) per a l'ordenació de les accions destinades a compensar les desigualtats en educació; el Decret 67/2008, de 6 de juny, pel qual s'estableix l'ordenació general dels ensenyaments de l'educació infantil, l'educació primària i l'educació secundària obligatòria a les Illes Balears; el Decret 73/2008, de 27 de juny, pel qual s'estableix el currículum de l'educació secundària obligatòria a les Illes Balears, i el Decret 39/2011, de 29 d'abril, pel qual es regula l'atenció a la diversitat i l'orientació educativa als centres educatius no universitaris sostinguts amb fons públics. Són una mesura extraordinària destinada a alumnes per als quals s'aconsella una escolarització compartida en alguna part del seu horari lectiu



al centre i en què es desenvolupi el programa socioeducatiu.

2. Aquests programes es destinen a alumnes matriculats a l'ensenyament secundari obligatori (ESO) de 14 a 16 anys d'edat amb dificultats greus d'adaptació a l'entorn escolar derivades de condicions especials de caràcter escolar, social, personal o familiar i en situació de risc d'exclusió escolar o social, per als quals s'aconsella la realització d'una part de l'horari lectiu en entorns laborals externs als centres educatius corresponents, en què desenvolupen un programa socioformatiu.

3. La Conselleria d'Educació i Universitat del Govern de les Illes Balears aprova, per a cada curs escolar, les instruccions per a l'organització i el funcionament dels centres docents públics d'educació secundària, incloses les instruccions que regulen els programes d'intervenció socioeducativa d'escolaritat compartida per al curs escolar corresponent.

4. El Protocol d'actuacions entre la Conselleria de Presidència i Esports del Govern de les Illes Balears i la Conselleria d'Educació i Cultura del Govern de les Illes Balears per al desenvolupament del programa "Alter" d'intervenció socioeducativa per a joves en situació de risc d'exclusió social i escolar de 8 de març de 2006 té per objecte la col·laboració per dur a terme unitats formatives alternatives mitjançant el programa "Alter", com a mesura integradora d'acord amb les necessitats, els interessos i les expectatives d'aquest alumnat, que s'ha d'atendre en el sentit de facilitar el retorn a l'activitat acadèmica o formativa. Igualment, és objecte d'aquest Protocol la col·laboració entre la Conselleria competent en menors (actual Conselleria de Serveis Socials i Cooperació) i els ajuntaments interessats a dur a terme unitats formatives alternatives.

5. D'acord amb l'article 2.5 c del Decret 24/2015, de 7 d'agost, de la presidenta de les Illes Balears, pel qual s'estableixen les competències i l'estructura orgànica bàsica de les conselleries de l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears (BOIB núm. 120 de 8 d'agost), la Conselleria de Serveis Socials i Cooperació, mitjançant la Direcció General de Menors i Famílies, és competent en reinserció social.

6. El programa "Alter" d'intervenció socioeducativa constitueix una mesura integradora d'acord amb les necessitats, els interessos i les expectatives de l'alumnat en situació de risc o conflicte social que atén, en el sentit de facilitar al màxim la continuïtat o, en alguns casos, el retorn al sistema educatiu o formatiu ordinari. Els objectius generals són:

- Facilitar que l'alumnat no abandoni l'activitat acadèmica o formativa reglada o no reglada i, quan es tracti d'alumnat desescolaritzat, el retorn a aquesta activitat.

- Atendre les necessitats educatives específiques de caràcter socioeducatiu de l'alumnat en risc d'exclusió escolar o social per al qual, mitjançant les mesures ordinàries i extraordinàries aplicades dins els centres educatius de secundària, no s'han aconseguit els resultats desitjats.

- Afavorir la inserció d'aquest alumnat, en el centre escolar i en la societat.

7. La Conselleria de Serveis Socials i Cooperació del Govern de les Illes Balears, mitjançant la Direcció General de Menors i Famílies, i l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu consideren un objectiu prioritari l'atenció als joves en situació de risc d'exclusió social i escolar i també la seva inserció sociolaboral, per la qual cosa es comprometen a col·laborar i participar en el desenvolupament d'accions conjuntes a fi d'afrontar els conflictes socials d'aquests joves.

8. Arran dels contactes mantinguts entre la Conselleria de Serveis Socials i Cooperació del Govern de les Illes Balears, mitjançant la Direcció General de Menors i Famílies, i l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, es considera necessari continuar la col·laboració en el desenvolupament del programa "Alter" en aquest municipi, atesa l'experiència de les col·laboracions anteriors i dels bons resultats obtinguts durant aquests darrers anys.



Ambdues parts ens reconeixem mútuament la capacitat legal necessària per formalitzar aquest conveni, d'acord amb les següents

Clàusules

1. L'objecte d'aquest conveni és la col·laboració entre la Conselleria de Serveis Socials i Cooperació del Govern de les Illes Balears, mitjançant la Direcció General de Menors i Famílies, i l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu per executar una unitat formativa alternativa, inclosa dins el marc del programa "Alter" d'intervenció socioeducativa per a joves en risc d'exclusió social i escolar.

2. Aquesta unitat formativa alternativa ha de tenir una capacitat màxima de vuit places, s'ha d'impartir al municipi de Santa Eulària des Riu, de dilluns a divendres, tres dies la setmana, i ha de coincidir amb el calendari escolar.

3. Aquest conveni de col·laboració no implica cap contraprestació econòmica per a cap de les dues parts.

4. L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu té les obligacions següents:

a) Posar a disposició del programa un treballador o treballadora amb la titulació d'educació social o amb habilitació d'acord amb la disposició transitòria tercera de la Llei 8/2002, de 26 de setembre, de creació del Col·legi d'Educadores i Educadors Socials de les Illes Balears, i fer-se càrrec de totes les despeses que origini la contractació, durant el temps que sigui necessari per a la bona marxa de les accions formatives alternatives durant els dies lectius. Aquesta persona té les funcions següents:

- Vetllar pel bon desenvolupament de les activitats formatives a les aules externes.
- Elaborar i trametre als centres educatius de secundària els fulls d'avaluació de l'alumnat.
- Fer el seguiment de l'aprenentatge de les activitats formatives a les aules externes i amb el mestre o mestra de taller fer-ne una avaluació, així com amb els tutors de l'alumnat dels centres educatius corresponents.
- Participar en les juntes d'avaluació continuada i d'avaluació final de l'alumnat del programa.
- Assistir a les reunions de coordinació d'educadors convocades a l'efecte per qualsevol de les parts.
- Certificar l'assistència de l'alumne o alumna a les aules externes (entitats o empreses col·laboradores).
- Dur a terme la resta d'actuacions que les instruccions de la Conselleria d'Educació i Universitat que regulen els programes d'intervenció socioeducativa d'escolaritat compartida per al curs escolar corresponent atribueixin als educadors socials.

b) Facilitar la participació de l'educador o educadora social en les reunions de coordinació formatives.

c) Posar a disposició de la Conselleria de Serveis Socials i Cooperació del Govern de les Illes Balears, mitjançant la Direcció General de Menors i Famílies, la documentació necessària per desenvolupar de manera correcta la unitat formativa alternativa.

5. La Conselleria de Serveis Socials i Cooperació del Govern de les Illes Balears, mitjançant la Direcció General de Menors i Famílies, té les obligacions següents:



- a) Posar a disposició de la unitat formativa alternativa els mestres de tallers de les aules externes (entitats o empreses col·laboradores) que siguin necessaris per dur a terme de manera correcta el programa "Alter" a fi d'oferir a l'alumnat un ventall més ampli d'opcions formatives.
- b) Designar una persona responsable encarregada d'avaluar, fer el seguiment i controlar les accions formatives alternatives respecte d'aquest conveni.
- c) Gestionar les adaptacions curriculars dels alumnes amb escolaritat compartida.
- d) Donar suport als professionals i als tècnics per poder dur endavant la seva tasca.
- e) Fer el seguiment i el control que correspongui per al bon funcionament del taller.
- f) Disposar d'una assegurança d'accidents i responsabilitat civil per als menors o joves que facin el taller.
- g) Dur a terme la gestió administrativa que generi l'acció formativa.

6. Per executar i desenvolupar aquest conveni, d'acord amb el que estableix l'article 78.5 de la Llei 3/2003, de 26 de març, de règim jurídic de l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, es crea la Comissió de Seguiment, que està formada per aquests membres:

- a) Dues persones que ha de nomenar la directora general de Menors i Famílies, en representació de la Conselleria de Serveis Socials i Cooperació del Govern de les Illes Balears, entre les quals hi ha d'haver la persona responsable de la unitat formativa.
- b) Dues persones que ha de nomenar el regidor o regidora competent de serveis socials de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu en representació d'aquesta entitat, entre les quals hi ha d'haver un educador o educadora social.
- c) Dues persones que ha de nomenar el director general d'Innovació i Comunitat Educativa.

La Comissió de Seguiment s'ha de constituir en el termini de trenta dies comptadors des de l'endemà del dia en què se signi aquest conveni.

La Comissió de Seguiment s'ha de reunir, a proposta d'alguna de les parts amb una antelació prèvia de quinze dies i, en tot cas, dues vegades l'any, preferentment al mes de juny i al mes de desembre.

7. Les funcions de la Comissió de Seguiment són aquestes:

- a) Resoldre els problemes d'interpretació i compliment que es puguin plantejar respecte d'aquest conveni. Abans de residenciar, quan sigui pertinent fer-ho, el coneixement dels litigis produïts davant els òrgans jurisdiccionals ordinaris, és un requisit procedimental previ intentar la conciliació en el si d'aquest òrgan mixt.
- b) Excloure de participar en el programa els alumnes que acumulin faltes d'assistència o de puntualitat no justificades, com també per una actitud incorrecta o per manca d'aprofitament, d'acord amb l'informe de l'educador o educadora que supervisa el taller i del mestre o mestra de taller, amb l'audiència prèvia de la persona interessada.
- c) Anualment, revisar el funcionament i l'eficàcia dels serveis prestats durant l'any anterior.

8. Aquest conveni de col·laboració és vigent des que es formalitzi fins al 30 de juny de 2017, sense perjudici del caràcter retroactiu als efectes d'actuacions des de l'1 de juliol de 2016. No obstant



això, es pot prorrogar mitjançant la subscripció d'una addenda abans que s'acabi la vigència.

9. Aquest conveni s'extingirà per alguna de les causes de resolució següents:

- a) La denúncia expressa d'alguna de les parts.
- b) L'incompliment greu o manifest de les obligacions d'una de les parts.
- c) La impossibilitat sobrevinguda, legal o material, de poder dur a terme l'objecte del conveni.

10. Les parts signants d'aquest conveni de col·laboració han de respectar el que estableix la Llei orgànica 15/1999, de 13 de desembre, de protecció de dades de caràcter personal, i la normativa que la desplega, especialment el que fa referència a la comunicació de dades de caràcter personal entre les parts.

11. Aquest conveni de col·laboració resta exclòs de l'àmbit d'aplicació del Text refós de la Llei de contractes del sector públic, aprovat pel Reial decret legislatiu 3/2011, de 14 de novembre, en virtut del que hi estableix la lletra c de l'article 4.

12. Les qüestions litigioses que es puguin derivar d'aquest conveni, atesa la naturalesa juridicoadministrativa, s'han de sotmetre als jutjats o als tribunals de la jurisdicció contenciosa administrativa de Palma, amb la renúncia expressa de les parts a qualsevol altra que els pugui correspondre.

Com a prova de conformitat, signam aquest conveni en tres exemplars.

Per la Conselleria de Serveis Socials
i Cooperació

Per l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu"

6.12.-Ver propuesta del Área IV. Acción Social, relativa a la firma de un convenio de colaboración con la Asociación Asperger de Ibiza y Formentera, para la realización de un programa de prácticas formativas para el año 2016, y acordar lo que proceda.

[...]

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU Y LA ASOCIACIÓN ASPERGER DE IBIZA Y FORMENTERA PARA PRÁCTICAS FORMATIVAS DEL PROGRAMA "JUNTOS SOMOS CAPACES- JUNTS HO PODEM FER".

Convenio de colaboración enmarcado en el programa de integración laboral de personas con discapacidad intelectual y enfermedad mental de Fundación MAPFRE, con la asistencia técnica proporcionada por Fundación Konecta.

En Santa Eulària des Riu a de 2016

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Vicente A. Marí Torres, con D.N.I. , alcalde de Santa Eulària des Riu (en adelante, "el Ayuntamiento"), actuando en nombre y representación de esta institución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.b de la ley 7 / 1985 de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local.



De otra, la Sra. Dña. Rosa Queipo de Llano, con D.N.I., en calidad de Directora General en representación de Fundación KONECTA, con CIF G-84227313 y sede en Avenida de la Industria, 49. C.P 28108 Alcobendas, Madrid.

Y la Sra. Dña. Amparo Álvarez Longarela, con DNI en calidad de Presidenta, y en representación de la asociación de Asperger de Ibiza y Formentera con CIF G-57890097 y con domicilio social en C/ Codorniz 13, Edificio Cerezos, Esc. 1, planta 2, prta. 10, 07819 Jesús.

EXPONEN

I. Que actuando todos ellos en función de sus respectivos cargos, coinciden en declarar un alto interés de promover la integración de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental en el municipio de Santa Eulària des Riu.

II. Por este motivo y teniendo en cuenta la coincidencia de intereses en favorecer la normalización e inclusión social y laboral de personas con discapacidad intelectual y enfermedad mental mediante su integración en la estructura, normas y valores de una organización que les permita conocer el contexto en que se desarrolla una ocupación, así como un acercamiento a la cultura del mundo laboral, con el fin de facilitar su futura incorporación al mercado de trabajo, acuerdan suscribir este CONVENIO DE COLABORACIÓN DE PRACTICAS FORMATIVAS, que se desarrolla con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El presente convenio tiene como objetivo facilitar la realización de prácticas no laborales por personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, usuarios/as de las entidades sociales colaboradoras para con el programa y el ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, y ello al amparo del programa JUNTOS SOMOS CAPACES- JUNTS HO PODEM FER, desarrollado por la Fundación MAPFRE con la asistencia técnica de Fundación Konecta, cuyo objetivo es promover el apoyo a la inserción de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental en el mundo laboral, favoreciendo su aprendizaje.

Segunda.- Marco regulador.

La actividad se enmarca dentro del Programa JUNTOS SOMOS CAPACES- JUNTS HO PODEM FER desarrollado por Fundación MAPFRE, con la asistencia técnica proporcionada por Fundación Konecta y en colaboración con la Asociación Asperger de Ibiza y Formentera y, por lo tanto, no se establecerá relación laboral alguna entre el usuario que realice las prácticas y el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu donde las mismas tengan lugar.

Tercera.- Participantes.

Los participantes de este programa de prácticas no laborales son personas con Discapacidad intelectual o enfermedad mental, usuario/a de la Asociación Asperger de Ibiza y Formentera, que han recibido una formación relacionada/vinculada con algunas funciones como son las de: Auxiliar de tareas administrativas, Conserje Ordenanza, Auxiliar de tareas de biblioteca y archivo, Ayudante de tareas de mantenimiento y limpieza de edificios, entre otros.

Cuarta.- Preparador/a laboral.

La Asociación Asperger de Ibiza y Formentera será la responsable de proveer el apoyo de un preparador/a laboral cuya función es facilitar a la persona con discapacidad la adecuada realización de tareas encomendadas, así como en el desarrollo de las habilidades sociolaborales necesarias para el mantenimiento de su actividad. Igualmente, se prestará por parte de la Asociación Asperger de Ibiza y Formentera el apoyo psicológico que precise el/la usuario/a para afrontar y desarrollar con éxito estas prácticas no laborales.

Quinta.- Seguimiento de las prácticas.



Por parte del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, se designará un tutor para los alumnos/as.

Por parte de la Asociación Asperger de Ibiza y Formentera se designará igualmente un tutor para los alumnos/as de prácticas, quién supervisará las relaciones entre el ayuntamiento con los/las usuarios/as.

Por parte de la Fundación Konecta se designará un coordinador.

Los datos de identificación y contacto de los tutores y coordinadores se recogerán en el Anexo I, documento que habrá que cumplimentar de forma individualizada para cada alumno.

Sexta.- Duración.

Las partes firmantes del presente convenio acuerdan que las prácticas tendrán una duración máxima de 400 horas.

El horario y régimen de descansos será facilitado por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu al usuario al inicio de las prácticas y estará indicado en el Anexo I

De la información facilitada al usuario se dará traslado a la Asociación Asperger de Ibiza y Formentera.

Séptima.- Tareas.

Las tareas a realizar en el desarrollo de las prácticas estarán vinculadas a la formación que el alumno/a ha recibido sobre las relacionadas/vinculadas en la cláusula Tercera.

Octava.- Obligaciones del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, con el propósito de garantizar el máximo nivel de protección en materia de prevención de riesgos, facilitará al becario toda la información que corresponda en cuanto a seguridad e higiene y ergonomía, considerando siempre las tareas a desempeñar y el programa de aprendizaje que se desarrolla.

No podrá realizarse contrato de trabajo, entre EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU y un usuario/a en prácticas mientras no finalice, por cumplimiento o anticipadamente, el periodo de prácticas. En cualquier caso, si el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu o alguna empresa del Grupo tiene intención de formalizar un contrato de trabajo lo comunicará al tutor/a designado en la Asociación Asperger de Ibiza y Formentera.

Novena.- Seguro

Todos los usuarios, mientras duren las prácticas estarán acogidos al seguro accidente suscrito por la Asociación Asperger de Ibiza y Formentera.

Décima.- Finalización de las prácticas.

Las prácticas no laborales aquí reguladas finalizarán por el transcurso del tiempo convenido o de forma anticipada a iniciativa de cualquier de las partes.

Al término de éstas, la Asociación Asperger de Ibiza y Formentera podrá emitir un certificado en el que se reconozca a las personas participantes el tiempo de prácticas realizado y un resumen de las tareas desarrolladas.

Undécima.- Vigencia del convenio.

El presente convenio de colaboración entrará en vigor el día de su firma, que consta en el encabezamiento del presente documento, y tendrá una vigencia de un año, pudiendo prorrogarse tácitamente por períodos iguales sucesivos en el caso de que no exista denuncia expresa por ninguna de las partes."

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del convenio de colaboración con la Asociación Asperger de Ibiza y Formentera, para la realización de un programa de prácticas formativas



para el año 2016.

6.13.- Dar cuenta de la Sentencia núm. 347/16 dictada en segunda instancia por Tribunal Superior de Justicia de les Illes Balears en Procedimiento Ordinario núm. 222/12, y acordar lo que proceda

[...]

La Junta de Gobierno Local, vista la sentencia y en ejecución de la misma, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Reconocer el derecho de Dña. XXX a ser indemnizada en la cuantía de 16.482,44 euros más los intereses devengados desde el día 14 de junio de 2011, fecha de la reclamación formulada en vía administrativa, por las lesiones sufridas el día 10 de junio de 2011 con motivo de una caída en la vía pública.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención para que se proceda al pago de la indemnización establecida a Dña. XXX

6.14.- Dar cuenta de la Sentencia núm. 382/16 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 de Palma de Mallorca en Procedimiento Abreviado núm. 338/15, y acordar lo que proceda

[...]

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Darse por enterada de la Sentencia firme dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3 de Palma de Mallorca y reducir la sanción impuesta a El Hotel Pacha, S.L. en expediente sancionador en materia de actividades núm. 15/14.

SEGUNDO.- Dar traslado de la misma a los departamentos municipales de Infracciones para su conocimiento y efectos así como al de Recaudación para que se proceda al cobro de la sanción por importe de 10.001 euros.

6.15.- Ver informe-propuesta de resolución emitido en relación a la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D. XXX y, acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acepta la propuesta y en base a los fundamentos contenidos en la misma ACUERDA:

PRIMERO.- NO RECONOCER a D. XXX el derecho a recibir la indemnización económica reclamada por las lesiones físicas sufridas como consecuencia de la caída que sufrió el pasado día 17 de septiembre de 2015 mientras circulaba con su bicicleta por la C/ Terrol·la de Jesús, al no verse acreditada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y el daño ocasionado, que manifiesta la reclamante haber sufrido.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo a la reclamante con indicación de los recursos que



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Núm. 2016/17

contra el mismo proceden.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo a la Cía. de Seguros del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para que tengan conocimiento de la presente propuesta y resolución que se dicte.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 15:00 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por el Alcalde-Presidente y por mí, la Secretaria, que la certifico.

EL ALCALDE

ANTE MÍ,
LA SECRETARIA